ACTA COMITÉ OPERATIVO No. 15
Convenio 2808 de 2020

Conforme a la convocatoria efectuada, se llevó a cabo la décimo quinta sesión del Comité Operativo del Convenio 2808 de 2020, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en adelante "Mincultura" y la Corporación Colombia Crea Talento en adelante "CoCrea" en las siguientes sesiones:

SESIÓN I

Fecha: 14 de diciembre de 2023
Hora: 8:00 a.m. a 10:00 a.m.
Modalidad: Presencial
Lugar: Sala de juntas de la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

I. QUORUM - PARTICIPANTES

Miembros del Comité Operativo:

1. Luisa Fernanda Trujillo Bernal - Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. María Catalina García Barón - Directora de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3. María del Pilar Ordoñez Méndez Directora de la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-.

4. Mario Suarez Mendoza Director Técnico de Proyectos antes Subdirección de Ecosistemas Culturales y Creativos de la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-

Participantes Invitados:

1. Martha Liliana Patiño Bosiga – Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa.

2. Sandra Mirella García Orjuela – Secretaría General

3. Daniel Gonzalez Martínez – Secretaría General

4. Diego Fernando Ardila Plazas – Secretaría General

5. Elisa María Ardila - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

6. Kewin Rodríguez Castro - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento.

7. Paola Ramírez Herrera - Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Introducción.

Atendiendo la convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité Operativo del Convenio de Asociación No. 2808 de 2020, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea), se reúnen los miembros del Órgano, para dar inicio la sesión extraordinaria, siendo las 8:00 a.m. del 14 de diciembre de 2023 en la sala de juntas de la Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Orden del día – Temas tratados.

2.1. Adenda #1 Convocatoria 2023.
2.2. Lineamientos iniciales convocatoria 2024 - fechas y proposiciones iniciales -.
2.3. Aprobación Reglamento Comité Operativo.
2.4. Plan de sostenibilidad CoCrea.
2.5. Inmovilización de Certificados de Inversión y Donación – Deceval.
2.6. Disposiciones y varios.

El orden del día es aprobado por unanimidad, por parte de los Miembros presentes del Comité Operativo, con la salvedad que los asuntos relacionados con el punto #3 son netamente de carácter informativo, toda vez que los mismos se están desarrollando por la Junta Directiva de la Corporación como Órgano de Dirección.

2.1. Adenda #1 Convocatoria 2023.

Se revisaron uno a uno los asuntos relacionados en la adenda #1 a la Convocatoria CoCrea 2023 "Cultura Viva", siendo aprobado por unanimidad de los Miembros presentes del Comité Operativo, el siguiente texto de adenda:

> *"ADENDA NÚMERO 1 A LA CONVOCATORIA COCREA 2023 "CULTURA VIVA"*
>
> *"**Fecha de Adenda**: 18 de diciembre de 2023*
>
> *"**Consideraciones:** La presente adenda se realiza conforme a las siguientes consideraciones:*

1. *"Que la Convocatoria CoCrea 2023 "Cultura Viva" tuvo apertura el 28 de abril de 2023 y cerró la etapa de postulación de proyectos el 5 de septiembre del presente año, con un total de 500 proyectos postulados. Estos proyectos tienen la posibilidad de ser avalados, o no, y podrán iniciar la ejecución técnica y financiera una vez logren concretar los aportes necesarios. En consecuencia, la presente Adenda no implica la apertura de nuevas postulaciones, sino que de acuerdo con las solicitudes de titulares que se enmarcan en las condiciones de la Convocatoria CoCrea 2022, que proporcionen disposiciones favorables para la gestión de recursos y materialización de los proyectos existentes.*

2. *"Que, la Convocatoria CoCrea 2023 dispuso una estrategia destinada a la selección de 40 proyectos de las artes, culturas y patrimonio avalados en la modalidad de Proyectos sin Aportante Identificado (PAI), según lo establecido en la sección 7.3 "Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)". El propósito de esta medida es que dichos proyectos puedan recibir un acompañamiento dedicado en la gestión comercial por parte de CoCrea, para ser visibilizados y ampliar las posibilidades de obtener aportes. Dicha selección se llevará a cabo una vez finalice la evaluación de todos los proyectos PAI dentro de la convocatoria, motivo que llevará a que la estrategia se implemente una vez cada proyecto reciba su respectivo aval.*

3. *"Que, con base en la experiencia acumulada por la Corporación en la gestión comercial de proyectos vinculados a las artes, culturas y patrimonio, los cuales cuentan con el aval, se evidencia ciclos comerciales que abarcan períodos de hasta 18 meses. Estos ciclos comprenden diversas fases como: la presentación del proyecto ante diversas áreas de una empresa, el periodo de toma de decisiones, la suscripción de acuerdos entre los aportantes y los titulares de proyectos, la constitución del vehículo financiero y el desembolso de los aportes que permiten el inicio de ejecución bajo condiciones particulares relativas a cada convocatoria. Con el objetivo de asegurar un margen temporal amplio y adecuado para llevar a cabo esta gestión, se considera imperativo prolongar por seis mesas más, la duración de los avales otorgados a los 40 proyectos seleccionados en la Convocatoria CoCrea 2023, de tal manera que permita incrementar las posibilidades de éxito en la materialización de los proyectos identificados como priorizados.*

4. *"Que, con el propósito de atender diversas solicitudes de ampliación de información respecto a la ejecución de los proyectos avalados que buscan llevar a cabo ediciones de eventos de las artes, culturas y patrimonio, se hace necesario incluir un literal en el numeral 2.3. "Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria", que señale la posibilidad que tienen los titulares de proyectos avalados en la Convocatoria 2023 para iniciar su ejecución de sus eventos sin importar la edición específica para la cual*

postularon, siempre que se mantengan las mismas condiciones originalmente aprobadas. Lo anterior, debido a que para CoCrea no resulta determinante el año o número de edición del evento, siempre y cuando el aval del proyecto conserve su vigencia y se cumplan de manera integral con el proyecto en los objetivos, metas, actividades y gastos que fueron avalados en la convocatoria.

5. *"Que, la Corporación Colombia Crea Talento, en adelante CoCrea, llevó a cabo una serie de entrevistas con varios titulares de proyectos avalados en la Convocatoria 2022, al evidenciar un bajo porcentaje en la materialización de los aportes a los proyectos para la ejecución de las iniciativas, es decir que, del valor total de los recursos objeto de beneficio tributario dirigido a los proyectos avalados, se ha comprometido solo un 29% de los aportes en los proyectos con aportes propios (PAP); el 22,4% en los proyectos con aportes de terceros (PAT); y el 0,6% en los proyectos sin aportes identificados (PAI). Por lo anterior, se concluyó que:*

 "A. La tasa del 30% que se solicita en las convocatorias de Aporte Mínimo de Inicio (AMI), como requisito para comenzar el proyecto, en el caso de los proyectos con aportes superiores a mil millones de pesos, impacta fuertemente el flujo de caja de aquellos que aportan recursos en dinero, toda vez que cuentan con un plan de aportes diferente en donde los recursos planteados al inicio del proyecto son más bajos, en tanto el proyecto va tomando fuerza en su ejecución. El porcentaje en cuestión se valora como un factor determinante para que los aportantes decidan invertir o donar, toda vez que requieren ir estableciendo una base sólida de confianza a medida que el proyecto avanza y el mecanismo se desarrolla.

 "B. En cuanto a las condiciones establecidas en la convocatoria para la constitución del Acta de Inicio de Desembolso (ADI) que señala la sección 8.6. "Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto", en lo relacionado con el segundo plazo de (60) días calendario que se les otorga a los titulares para suscribir el ADI, resulta ser una condición que dificulta a los proyectos de alta cuantía, de más de mil millones de pesos, toda vez que, al cancelar los costos de la convocatoria en el primer desembolso del aportante sobre todo el valor de los aportes del proyecto, lleva a que se desfinancie la iniciativa debido a que el titular dirige menos recursos al inicio de la ejecución del proyecto. Adicionalmente, el aportante no considera viable dicho manejo financiero debido a que debe pagar un 5% del valor total de los aportes que aún no han sido depositados.

6. *"Que, por lo anteriormente mencionado, resulta necesario adoptar medidas que faciliten el flujo de caja de los aportantes e incentive la asignación de los recursos a los proyectos. Por lo tanto, la presente adenda busca disminuir el valor del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) con el objetivo de viabilizar el inicio*

temprano de las iniciativas y materializar la ejecución de los proyectos avalados, proporcionando mejores condiciones para la consecución de los recursos que garanticen el desarrollo de los proyectos.

7. *"Que, en el marco de las entrevistas realizadas a los titulares de proyectos y con el propósito de dirigir al inicio del proyecto la mayor cantidad de recursos, se hace necesario modificar la sección del literal f., numeral 11.1. "Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto", donde se indica que: "(...) A partir de la fecha de aprobación de la Póliza de Cumplimiento, para los proyectos que se ejecuten a través de Cuenta Bancaria y, a partir de la fecha de suscripción y firma del ACE para los proyectos que se ejecuten a través de Patrimonio Autónomo, el titular dispone de un máximo de noventa (90) días calendario para constituir el vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI) y desembolsar a CoCrea el 5% proporcional al AMI, correspondiente a los costos de la Convocatoria, de acuerdo con las particularidades descritas en la sección 10.3.1.3.3 de esta convocatoria.*

 "Si esto no se cumple, se entiende que el postulante desiste del proyecto en relación con esta convocatoria. Si el postulante desea continuar con el proceso, tiene una sola oportunidad de ampliar el plazo a un máximo de sesenta (60) días calendario para constituir el vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI)y desembolsar a la Corporación CoCrea la totalidad del valor correspondiente al 5% de los recursos amparados por el beneficio tributario en el proyecto, para cubrir los costos de la convocatoria. Si en este tiempo no ocurriera lo descrito, se entiende que el titular desiste del proyecto y perderá la aprobación de CoCrea."

8. *"Que, en las solicitudes de modificación y/o ajuste de los presupuestos que allegan los titulares de los proyectos avalados en la convocatoria 2023, han manifestado como una de las dificultades al momento de ejecutar, la restricción que se establece para los desembolsos directos al titular, de que trata el numeral 13.1.3 "Desembolsos en los planes de gastos con destino al titular". Los titulares indican que requieren, en muchas oportunidades, destinar un porcentaje mayor al 30% como desembolsos al titular, debido a que hay gastos que ellos deben asumir directamente, teniendo en cuenta que en los vehículos financieros donde se administran los aportes, en muchas oportunidades, no se puede hacer pagos de forma directa a gastos tales como: nómina, pagos exclusivos con tarjeta de crédito, pagos de transportes y alojamiento, pagos de servicios públicos y pagos al exterior, entre otros, y que son de uso exclusivo del proyecto. Por lo anterior, se considera viable incrementar un porcentaje adicional del 20%, de tal manera que los desembolsos al titular no superen el 50% del valor de los aportes objeto de beneficio tributario.*

9. *"Que, en el marco de los términos de referencia de la Convocatoria CoCrea 2023, se estableció en la sección 7.3. Proyectos sin Aportante Identificados (PAI), lo siguiente: la "(...) inscripción de un máximo de 250 postulaciones efectivas en orden de llegada a través de la plataforma de CoCrea. Una vez se complete este cupo, se deshabilitará la posibilidad de postular proyectos." No obstante, por novedades presentadas en la plataforma, se postularon 288 proyectos en dicha modalidad sin que la plataforma se deshabilitará. Lo anterior, como consecuencia de un "Incremento en el tráfico de postulaciones" que llevó a un "Retraso en la actualización del contador."*

10. *"Que adicionalmente se identificaron un total de 36 casos en los que se experimentaron problemas en el guardado de información", debido a que "las redirecciones de los formularios se estaban ejecutando antes de procesar y enviar los datos a Hubspot. Como resultado, no se generaba un registro en el sistema". De acuerdo con lo anterior, se requiere ampliar el cupo de 250 a 288 proyectos PAI postulados, toda vez que debido a las inconsistencias que presentó la plataforma, hubo 288 proyectos en la modalidad PAI postulados efectivamente que deben adelantar todas las fases de la convocatoria.*

11. *"Que con la presente adenda no se adicionan o excluyen requisitos o condiciones a los titulares de los proyectos, es decir, con la misma no se modifican criterios determinantes o sustanciales de los términos de referencia, sino por el contrario, busca proporcionar condiciones favorables para adelantar las distintas fases en la convocatoria.*

"ADENDA:

1. *"Se modifica la definición del Aporte Mínimo de Inicio (AMI) que se señala en la sección 1.4 "Glosario", de la convocatoria Cocrea 2023, el cual quedará así:*

*""**Aporte Mínimo de Inicio (AMI):** Es el monto mínimo requerido para que el titular pueda iniciar desembolsos del proyecto, amparándose en este modelo de incentivo con recursos provenientes de inversiones o donaciones. El AMI no podrá ser inferior al 15% del valor total de las inversiones o donaciones destinadas al proyecto."*

2. *"Por medio de la presente Adenda, se amplía el plazo de vigencia del aval por seis (6) meses adicionales a los otorgados, a los 40 proyectos que sean seleccionados en la modalidad de "Proyectos sin Aportante Identificado" de que trata la sección 7.3 de la convocatoria, es decir que, tendrá una vigencia total de 24 meses.*

3. *"Se adiciona el literal t, en el numeral 2.3 "Entendimientos y aceptaciones para los participantes en esta convocatoria" así:*

"t. Todos aquellos proyectos avalados en la Convocatoria 2023 y cuyas características fuera el desarrollo de actividades con asistencia masiva de público, tales como: festivales, ferias o eventos, programados para la edición del año 2023, pero que por algún motivo no se pudieron ejecutar en dicho año, CoCrea permite iniciar la ejecución del proyecto, siempre y cuando se mantengan las mismas características de proyecto avalado y conserve vigente el aval otorgado.

4. *"Se modifica el literal d., numeral 11.1 "Suscripción de documentos y compromisos para la ejecución del proyecto", de la Convocatoria CoCrea 2023, el cual quedará así:*

""d. EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE DESEMBOLSO (ADI). Una vez el Titular remita a la Corporación CoCrea los siguientes documentos, se expedirá el ADI para que el titular pueda hacer uso de los recursos objeto de beneficio tributario, disponibles en el Patrimonio Autónomo o Cuenta Bancaria exclusiva del proyecto:

"1. Los comprobantes de la constitución del vehículo financiero (patrimonio autónomo o la cuenta bancaria, según el caso).
2. La evidencia del desembolso al vehículo financiero del aporte mínimo de inicio- AMI.
3. El comprobante del giro a la Corporación CoCrea del porcentaje del proyecto para cubrir costos de la convocatoria.

"A partir de la fecha de suscripción y firma del ACE, el titular del proyecto dispone de un máximo de ciento cincuenta (150) días calendario para constituir el vehículo financiero, realizar el Aporte Mínimo de Inicio (AMI) y desembolsar a CoCrea el pago del 5% de los costos de la Convocatoria del AMI depositado en el vehículo financiero del proyecto, de acuerdo con las particularidades descritas en el numeral 11 de esta convocatoria.

"Si en este tiempo no ocurriera lo descrito, se entiende que el titular desiste del proyecto, perderá el aval que le otorgó CoCrea e incurrirá en incumplimiento del ACE y se aplicarán las sanciones respectivas. Según se requiera, la Corporación CoCrea podrá establecer otra documentación de ejecución e informes que serán solicitados a los titulares de proyectos."

5. *"Se modifica el numeral 13.1.3 "Desembolsos en los planes de gastos con destino al titular", de la Convocatoria CoCrea 2023, el cual quedará así:*

""Se permitirá desembolsos directos al titular desde el Vehículo Financiero hasta por el 50% de los recursos sujetos al Beneficio Tributario. Estos deberán estar claramente señalados en el formato del presupuesto.

"En caso de que el desembolso al titular sea para el pago en dinero de actividades, productos o servicios que dispone o desarrolla para el proyecto, el titular deberá revisar con la Fiduciaria los soportes pertinentes para realizar el respectivo pago desde el Patrimonio Autónomo.

"En el momento del seguimiento financiero, para validar estos gastos, el titular deberá presentar factura. En caso de presentar cuenta de cobro u otro soporte de pago, deberá remitir a CoCrea los contratos o documentos que evidencien la veracidad de los desembolsos correspondientes."

6. *"Se amplía en la sección 7.3 "Proyectos sin Aportante Identificado (PAI)", el cupo de postulaciones efectivas a 288.*

7. *"La presente Adenda hace parte integral de la Convocatoria Cocrea 2023 "Cultura Viva".*

8. *"Con la presente publicación no se desmejora la situación jurídica de los titulares, por cuanto no se agregan o eliminan requisitos sustanciales o formales que cambien lo dispuesto inicialmente en los términos de referencia de la convocatoria.*

9. *"Publíquese el 18 de diciembre de 2023 la adenda en el portal web de CoCrea, para conocimiento de los interesados."*

Una vez revisados todos los puntos de la adenda, se procede a generar votación uno a uno, y todos los miembros del comité operativo aprobaron de manera unánime el contenido de los mismos.

3. Aprobación Reglamento Comité Operativo.

Se determina por los Miembros del Comité Operativo presentes, que el punto 3 del orden del día, se desarrollará vía correo electrónico el 28 de diciembre de 2023 de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., en el cual se remitirá voto de aprobación o no a la propuesta de Reglamento de Comité Operativo, puesto a consideración como insumo en la citación enviada por la Secretaría Técnica del Comité Operativo.

4. Plan de sostenibilidad CoCrea.

Se pone de presente a los Miembros presentes del Comité Operativo por parte de los integrantes del equipo de la Secretaría Técnica del Comité, que los asuntos relacionados con la Convocatoria de la que trata el artículo 27 de la Ley 2277 de 2022 deben ser tratados por el Órgano competente para tal fin según el Convenio 2808 de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que el plan de sostenibilidad presentado por la Corporación se ha generado con base a la Convocatoria Ibidem, por tal razón debe ser verificado por el Comité inicialmente, para su estudio, en caso de que esté afecte los temas relacionados.

Responde la Directora de la Corporación, señalando que los asuntos del plan de sostenibilidad están siendo discutidos en la Junta Directiva de la Corporación como Órgano de Dirección de la misma, que a pesar de que el plan de sostenibilidad se ha generado con base en los ingresos provenientes de la Convocatoria, es importante que allí se discuta lo relacionado con la inclusión o no del sector del software de manera general, dado que de no ser así se estaría afectando los ingresos de CoCrea en un 37%.

Concluye la Secretaria General del Ministerio, manifestando que se debe avanzar en el orden del día, teniendo en cuenta que este asunto se está desarrollando por la Junta Directiva de la Corporación como Órgano de Dirección.

5. Inmovilización de Certificados de Inversión y Donación – Deceval.

Se informa a los Miembros presentes del Comité Operativo por parte de los integrantes del equipo de la Secretaría Técnica del Comité, que junto con la Secretaría General del Ministerio se vienen adelantando gestiones con el Deposito Central de Valores -Deceval-, con el objetivo de lograr que el Título CID pueda ser inscrito ante esta entidad, para que los interesados en inmovilizarlo y comercializarlo en el mercado central, puedan realizarlo mediante las cuentas inscritas de las entidades financieras.

De esta manera es posible que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes avance en esta disposición normativa y práctica, otorgando soluciones a los inversionistas del incentivo. Una vez el trámite quede en firme, será informado a los Miembros del Comité, con la finalidad de que se tomen las debidas acciones para su conocimiento y divulgación.

6. Disposiciones y varios.

Es informado por parte de la Directora de la Corporación que los términos de referencia de la Convocatoria 2024 serán publicados para comentarios de la ciudadanía a mediados del mes de febrero de 2024, y de forma definitiva en el mes de marzo de 2024, por lo tanto, se dispone por parte de los Miembros presentes del Comité Operativo, que se desarrollen mesas técnicas de trabajo entre el Ministerio y CoCrea, con la finalidad de que se generen los términos de referencia de la Convocatoria CoCrea 2024 de manera conjunta y concertada.

SESIÓN II

Fecha: 28 de diciembre de 2023
Hora: 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
Modalidad: Correo electrónico

I. PARTICIPANTES - QUORUM

Miembros del Comité Operativo:

1. Jorge Ignacio Zorro Sánchez – Viceministro de las Artes y la Economía Cultural y Creativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Luisa Fernanda Trujillo Bernal - Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3. María Catalina García Barón - Directora de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

4. Mario Suarez Mendoza Director Técnico de Proyectos antes Subdirección de Ecosistemas Culturales y Creativos de la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Introducción.

Conforme a lo acordado en el inicio de la sesión del 14 de diciembre de 2023 del presente Comité Operativo, es convocada por la Secretaría Técnica del Comité Operativo, la continuación de esta sesión vía correo electrónico según lo dispuesto en la cláusula quinta del otrosí No.1 al Convenio de Asociación No. 2808 de 2020, celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento (CoCrea).

2. Orden del día.

Se establece el presente orden del día, en el cual se discutirá la aprobación mediante votación vía correo electrónico la propuesta de Reglamento de Comité Operativo, puesto a consideración como insumo en la citación enviada por la Secretaría Técnica del Comité Operativo, indicando si vota afirmativa o negativamente el punto que se presenta a continuación:

	Si	No

Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo.		

3. Soportes de la votación.

Con la finalidad de soportar la votación, como insumo para analizar lo propuesto y tomar la decisión correspondiente, en la citación al presente Comité Operativo fue adjunto en formato PDF:

- Documento proyecto reglamento Comité Operativo.

4. Condiciones de la votación.

Los votos serán recibidos a partir de las 8:00 a.m. del 28 de diciembre de 2023 hasta las 8:00 p.m. del mismo día, con el fin de aprobar o no el reglamento del Comité Operativo.

5. Votos, proposiciones y sugerencias.

- **Jorge Ignacio Zorro Sánchez** – Viceministro de las Artes y la Economía Cultural y Creativa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

RE: Citación continuación vía correo electrónico Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020.

Jorge Ignacio Zorro Sanchez — Responder — Responder a todos — Reenviar

Para: Maria Catalina Garcia Baron; Secretaria General Mincultura; Luisa Fernanda Trujillo Bernal; Maria del Pilar Ordoñez <mariadelpilar@colombiacrea.org>; Mario Suarez <mario@colombiacrea.org> Jue 28/12/2023 14:09

CC: Juan Fernando Hernandez Gomez; Martha Liliana Patiño Bosiga; Lina Marcela Gonzalez Gonzalez; Sandra Mirella Garcia Orjuela; Elida Maria Ardila Becerra; Edwin Andres Mendoza Guzman; **y 2 más**

Respetadas y respetados miembros del Comité Operativo.

Reciban un cordial saludo, mediante la presente remito mi voto respecto del documento proyecto reglamento Comité Operativo.

1.

Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo.	**Si**	**No**
	X	

Cordialmente,

JORGE IGNACIO ZORRO SÁNCHEZ
Viceministro de las Artes y la Economía Cultural y Creativa
Tel: +(601)3424100 – Ext 1240
Palacio Echeverry Calle 9 No. 8-31
Código postal: 111711 Bogotá D.C. - Colombia
www.mincultura.gov.co

Jorge Ignacio Zorro Sanchez
Para: Maria Catalina Garcia Baron; Secretaria General Mincultura; Luisa Fernanda Trujillo Bernal; Maria del Pilar Ordoñez <m
CC: Juan Fernando Hernandez Gomez; Martha Liliana Patiño Bosiga; Lina Marcela Gonzalez Gonzalez; Sandra Mirella Garcia

Respetadas y respetados miembros del Comité Operativo

Reciban un cordial saludo, mediante la presente remito mi voto respecto del documento proyecto reglamento Comité Operativo.

1.

Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo	**Si**	**No**
	X	

- **Luisa Fernanda Trujillo Bernal** - Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

RE: REMISIÓN VOTO DEDE COMITÉ OPERATIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2808 DE 2020

Luisa Fernanda Trujillo Bernal
Responder Responder a todos Reenviar
Para: Maria Catalina Garcia Baron; Jorge Ignacio Zorro Sanchez; Secretaría General Mincultura; Maria del Pilar Ordoñez <mariadelpilar@colombiacrea.org>; Mario Suárez <mario@colombiacrea.org> Jue 28/12/2023 14:34
CC: Juan Fernando Hernandez Gomez; Martha Liliana Patiño Bosiga; Sandra Milena Mantilla Hernandez; Lina Marcela Gonzalez Gonzalez; Sandra Mirella Garcia Orjuela **y 5 más**

CC: Juan Fernando Hernandez Gomez; **y 9 más** Jue 28/12/2023 12:39

Bogotá 28 de diciembre de 2023.

Estimados integrantes
Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020

Asunto: Remisión Voto Secretaria General Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020.

Reciban un cordial saludo,

Me permito remitir para su conocimiento por este medio, mi voto como Secretaria General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes al punto 3 del orden del día "Aprobación Reglamento Comité Operativo" en los siguientes términos:

Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución	**Si**	**No**
	X	

RE: REMISIÓN VOTO DEDE COMITÉ OPERATIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2808 DE 2020

Comite Operativo Convenio de Asociacion 2808 de 2020

Asunto: Remisión Voto Secretaria General Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020.

Reciban un cordial saludo,

Me permito remitir para su conocimiento por este medio, mi voto como Secretaria General del Ministerio de Operativo" en los siguientes términos:

	Si	No
Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo.	X	

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Secretaria General - Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Luisa Fernanda Trujillo Bernal
ltrujillo@mincultura.gov.co
Tel. (601) 3424100 - Ext 1300
Palacio Echeverry | Calle 9 # 8 -31 Bogotá D.C.
Colombia
www.mincultura.gov.co

- **María Catalina García Barón** - Directora de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

REMISIÓN VOTO DEDE COMITÉ OPERATIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2808 DE 2020

M Maria Catalina Garcia Baron — Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Jorge Ignacio Zorro Sanchez; Secretaria General Mincultura; Luisa Fernanda Trujillo Bernal; Maria del Pilar Ordoñez <mariadelpilar@colombiacrea.org>; Mario Suárez <mario@colombiacrea.org> Jue 28/12/2023 12:39

CC: Juan Fernando Hernandez Gomez; Martha Liliana Patiño Bosiga; Sandra Milena Mantilla Hernandez; Lina Marcela Gonzalez Gonzalez; Sandra Mirella Garcia Orjuela; **y 5 más**

Bogotá D.C. 28 de diciembre de 2023

Estimadas y Estimados
MIEMBROS
Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020
Ciudad

Asunto: Remisión Voto DEDE Comite Operativo Convenio De Asociación 2808 De 2020.

Respetadas y respetados miembros del Comité Operativo.

Reciban un cordial saludo, nos permitimos remitir para su conocimiento vía correo electrónico, el voto de la Dirección de Estrategia Desarrollo y Emprendimiento al punto 3 del orden del día "Aprobación Reglamento Comité Operativo" en los siguientes términos:

1.

	Si	No
Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo	X	

REMISIÓN VOTO DEDE COMITÉ OPERATIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2808 DE 2020

Reciban un cordial saludo, nos permitimos remitir para su conocimiento vía correo electrónico, el voto de la Dir Operativo" en los siguientes términos:

1.

Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo.	**Si**	**No**
	X	

Lo anterior, para su revisión y los fines pertinentes cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Maria Catalina Garcia Barón
Directora de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
mgarciab@mincultura.gov.co
Teléfono: +(601)3424100 – Ext. 1520
Cra 8 =8-55 - Bogotá, Colombia
www.mincultura.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

- **Mario Suarez Mendoza -** Director Técnico de Proyectos antes Subdirección de Ecosistemas Culturales y Creativos de la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-

Re: Citación continuación vía correo electrónico Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020.

MS Mario Suárez <mario@colombiacrea.org>
Para: Maria Catalina Garcia Baron
CC: Jorge Ignacio Zorro Sánchez; Secretaria General Mincultura; Luisa Fernanda Trujillo Bernal; Maria del Pilar Ordoñez <mariadelpilar@colombiacrea.org>; Juan Fernando Hernandez Gomez **y 7 más**

Responder Responder a todos Reenviar ...
Jue 28/12/2023 15:37

Bogotá D.C. 28 de diciembre de 2023.

Estimadas y Estimados
MIEMBROS
Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020
Ciudad

Asunto: Citación continuación vía correo electrónico Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020.

Estimados integrantes del Comité Operativo.

En mi calidad de Director de la Dirección Técnica de Proyectos de la Corporación Colombia Crea Talento, emito voto al punto que se pone en consideración en el marco de la continuación de la sesión # 15 del Comité Operativo del Convenio 2808 de 2020, de la siguiente manera:

1.

Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo.	**Si**	**No**
	X	

Quedo atento a cualquier inquietud al respecto.

Re: Citación continuación vía correo electrónico Comité Operativo Convenio de Asociación 2

CC: Jorge Ignacio Zorro Sanchez; Secretaria General Mincultura; Luisa Fernanda Trujillo Bernal; Maria del Pilar

Bogotá D.C. 28 de diciembre de 2023.

Estimadas y Estimados
MIEMBROS
Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020
Ciudad

Asunto: Citación continuación vía correo electrónico Comité Operativo Convenio de Asociación 2808 de 2020.

Estimados integrantes del Comité Operativo.

En mi calidad de Director de la Dirección Técnica de Proyectos de la Corporación Colombia Crea Talento, emito v
Operativo del Convenio 2808 de 2020, de la siguiente manera:

1.

Aprueba en su calidad de miembro del Comité Operativo la aplicación del presente reglamento para establecer los lineamientos para la funcionalidad del Comité Operativo previsto en la Cláusula Novena del Convenio de Asociación 2808 de 2020, modificado mediante Otrosí No. 1, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea-, con el fin de garantizar el seguimiento a la ejecución del mismo.	**Si**	**No**
	X	

Quedo atento a cualquier inquietud al respecto.

Cordial saludo.

6. Cierre de la sesión - Conclusión.

Siendo las 8:01 p.m. del 28 de diciembre de 2023, es cerrada la sesión extraordinaria vía correo electrónico del Comité Operativo del Convenio 2808 de 2020, celebrado entre el Ministerio de Cultura y la Corporación Colombia Crea Talento -CoCrea- y se entiende por unanimidad, aprobada la propuesta de Reglamento del Comité Operativo, la cual se anexa y hace parte integral de la presente acta.

Conforme lo anterior, se firma la presente acta por el Presidente del Comité Operativo y la Secretaria Técnica del mismo Órgano.

JORGE IGNACIO ZORRO SÁNCHEZ Presidente Comité Operativo Convenio 2808 de 2020	**MARÍA CATALINA GARCÍA BARÓN** Secretaria Técnica Comité Operativo Convenio 2808 de 2020

Revisó: Liliana Patiño Bosiga – Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa
Jill San Juan Renza – Viceministerio de las Artes y la Economía Cultural y Creativa
Revisó: Elisa María Ardila - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento
Proyectó: Kewin Rodriguez Castro - Dirección de Estrategia, Desarrollo y Emprendimiento